

ORDEN de 13 de septiembre de 1972 por la que se concede a la ampliación de la industria de derivados de manzana a instalar en Usúrbil (Guipúzcoa) por don Ramón Echeberria-Berreyarza Zaldúa los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1972 por la que se declara a la ampliación de la industria de derivados de manzana a instalar en Usúrbil (Guipúzcoa) por don Ramón Echeberria-Berreyarza Zaldúa, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), obtención de mostos estériles y concentrados, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Ramón Echeberria-Berreyarza Zaldúa, por la ampliación de la industria de derivados de manzana a instalar en Usúrbil (Guipúzcoa) y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series, de 60.000 billetes cada una, de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de septiembre de 1972.

- 1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número ... 55043
Vendido en Algeciras.
- 2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 55042 y 55044.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 55001 al 55100, ambos inclusive (excepto el 55043).
- 599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 43
- 5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 3
- 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número ... 42838
Vendido en La Almunia de Doña Godina.
- 2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 42858 y 42860.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 42801 al 42900, ambos inclusive (excepto el 42858).

- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ... 51390
Vendido en San Sebastián.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 51389 y 51391.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 51301 al 51400, ambos inclusive (excepto el 51390).
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número ... 17604
Vendido en Madrid, Barcelona, Melilla, San Sadurni de Noya, Ciudad Real, Jaén, Arriadas, Salamanca, Enguera, Cartagena y Sevilla.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número ... 31141
Vendido en Barcelona.
- 18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

3849	6558	9574
------	------	------
- 1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

055	261	454	527	721
139	271	458	545	815
139	287	474	620	879
171	369	493	640	899
184	413	526	642	968
203	452	521	682	897

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 130.660 premios, por un importe de 315.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de septiembre de 1972. El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de septiembre de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 26 de septiembre, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de catorce series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000	2.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
2 de 150.000	300.000
18 de 30.000	540.000
1.800 de 5.000	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de las mismas; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Felicidad Galindo y Córdoba, María Jesús García Chamizo, Blanca Gómez Cruz, Magdalena Argentina Blanco Díaz y Ana María Cuaresma Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales de Administración Local de la provincia de Lugo.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo último y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos nacionales de Administración Local de la provincia de Lugo en la forma detallada en la siguiente relación.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	3. ^a	22	(2) (5)
	Diputación Provincial	I	1. ^a	3. ^a	21	(3) (5)
	Diputación Provincial	D	1. ^a	3. ^a	20	(4) (5)
	Diputación Provincial	VI	2. ^a	3. ^a	20	(5) (5)
1	Abadín	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
2	Alfoz	S	2. ^a	8. ^a	17	(5) (7)
3	Antas de Ulla	S	2. ^a	7. ^a	18	
4	Baleira	S	2. ^a	8. ^a	17	(5) (8)
5	Barreiros	S	2. ^a	7. ^a	18	
6	Becerreá	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
7	Begonte	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
8	Bóveda	S	2. ^a	8. ^a	17	
9	Carballedo	S	2. ^a	7. ^a	18	(5)
10	Castro de Rey	S	2. ^a	6. ^a	19	
11	Castroverde	S	2. ^a	7. ^a	18	(5)
12	Cervantes	S	2. ^a	7. ^a	18	
13	Cervo	S	2. ^a	6. ^a	19	
14	Corgo	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (8)
15	Cospeito	S	2. ^a	6. ^a	19	(5) (8)
16	Chantada	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Chantada	I	4. ^a	5. ^a	19	
	Chantada	D	4. ^a	5. ^a	18	
17	Folgoso de Caurel	S	2. ^a	8. ^a	17	(5)
18	Fonsagrada	S	1. ^a	5. ^a	20	
19	Foz	S	1. ^a	5. ^a	20	
20	Friol	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
21	Germade	S	2. ^a	7. ^a	18	
22	Guitiriz	S	1. ^a	5. ^a	20	
23	Guntín	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
24	Incio	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
25	Jové	S	2. ^a	8. ^a	17	
26	Láncara	S	2. ^a	7. ^a	18	
27	Lorenzana	S	2. ^a	8. ^a	17	(5)
28	Lugo	S	1. ^a	3. ^a	22	(5) (2)
	Lugo	I	1. ^a	3. ^a	21	(5) (3)
	Lugo	D	1. ^a	3. ^a	20	(5) (4)
	Lugo	DB	1. ^a	3. ^a	20	(5)
29	Meirá	S	3. ^a	9. ^a	16	(5) (6)
30	Mondoñedo	S	2. ^a	6. ^a	19	